



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 66, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

Objeto

1. Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ambito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

Normas

3. En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al formato

5. Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:
 - a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nivel.
 - b) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.
 - c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

Entidad Federativa/Municipio Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal XXXX													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total													
Impuestos													
Impuestos sobre los ingresos													
Impuestos sobre el patrimonio													



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones																			
Impuestos al comercio exterior																			
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables																			
Impuestos Ecológicos																			
Accesorios																			
Otros Impuestos																			
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago																			
Cuotas y Aportaciones de seguridad social																			
Aportaciones para Fondos de Vivienda																			
Cuotas para el Seguro Social																			
Cuotas de Ahorro para el Retiro																			
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social																			
Accesorios																			
Contribuciones de mejoras																			
Contribución de mejoras por obras públicas																			
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago																			
Derechos																			
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público																			
Derechos a los hidrocarburos																			
Derechos por prestación de servicios																			
Otros Derechos																			
Accesorios																			
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago																			



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

Productos																			
Productos de tipo corriente																			
Productos de capital																			
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago																			
Aprovechamientos																			
Aprovechamientos de tipo corriente																			
Aprovechamientos de capital																			
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago																			
Ingresos por ventas de bienes y servicios																			
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados																			
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales																			
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central																			
Participaciones y Aportaciones																			
Participaciones																			
Aportaciones																			
Convenios																			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas																			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público																			
Transferencias al Resto del Sector Público																			
Subsidios y Subvenciones																			
Ayudas sociales																			
Pensiones y Jubilaciones																			
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos																			
Ingresos derivados de Financiamientos																			



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

Endeudamiento interno														
Endeudamiento externo														

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, denominado Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.